

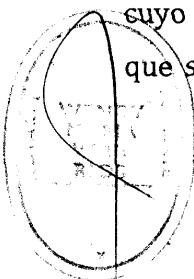


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESTRUCPLAN S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Junio del
dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**
SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, comparecen en este contrato las siguientes
personas: **JUAN CARLOS SANTOS OBERTI**, ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, **JUAN**
CARLOS SANTOS MASSUH, soltero, de nacionalidad ecuatoriana
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de
profesión ejecutivo.- Los comparecientes declaran ser
ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y a quienes
de conocerlos Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a
cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para
que sea elevada a escritura publica me presentaron la minuta y



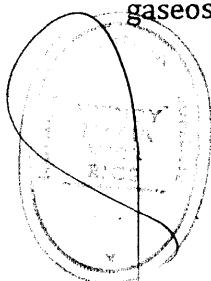
documentos habilitantes que son del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las siguientes personas : JUAN CARLOS SANTOS OBERTI, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, JUAN CARLOS SANTOS MASSUH, soltero, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de profesión ejecutivo.

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará ESTRUPLAN S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación de mercaderías en general, equipos industriales eléctricos, electrónicos y/o sus repuestos, accesorios y relacionados, herramientas, además se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, de: a) Materiales de Construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas, c) Plantas ornamentales, frutas tropicales;

productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en la rama farmacéutica, alimenticia para consumo humano animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales o agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos tales como: bombas de agua , filtros de agua; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; aparatos de relojería sus partes y accesorios; l) Productos de hierro y acero; papelería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles,



gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marqueta, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales; ll) Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: gas, gasolina, kérrex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia medica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,

teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones a través de Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa Corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS - Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan , ropa, regalos, medicinas, juguetes, o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas, y toda clase mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario , agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego , sistemas de riego; OCHO.- La



compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación , explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; industrias del área alimenticia; centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, así como a la producción y/o comercialización de insumos agrícolas y a la comercialización de sus correspondientes empaques, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país , post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresa importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Podrá realizar embalajes guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y o privado; y otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas ; así como de construcciones civiles, subterráneas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, y otorgar concesiones; b) Explotar y

disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cedulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es el cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la

siguiente manera: a) JUAN CARLOS SANTOS OBERTO ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) JUAN CARLOS SANTOS MASSUH ha suscrito ocho acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha que se adjunta al presente como documento habilitante. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. Artículo Tercero : Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de lis diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado en cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán

ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá , discutirá y aprobará: Los informes del representante legal , comisario , el Balance General , el Estado de Pérdidas y Ganancias , el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período , según el estatuto . La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo , previa la convocatoria del presidente o del gerente general , por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social . Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias ; Artículo Sexto; Quórum de Instalación - Para constituir quórum en una junta general , se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo , se hará una segunda convocatoria , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ; Artículo Séptimo ; Quórum

Decisorio- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción . Artículo Octavo :Actas- Todas las actas de junta general serán firmadas

por el presidente y el gerente general-secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ; Artículo noveno :

Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general ;

- a) Elegir el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente , quienes durarán tres años en sus funciones ;
- c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del comisario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ;
- f) Autorizar la transferencia , enajenación , gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía ;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado , en su caso de conformidad con la ley ;
- h) Elegir al liquidador principal y suplente ;
- i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

Artículo Décimo; Representación Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal , judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a

nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo : Disolución-La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación , la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abg. LORENA TERAN ANDRADE con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres uno uno nueve nueve siete cero, para realizar todas las diligencias legales y administrativas , para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía , incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes . Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. F) ABOGADA LORENA TERAN A, registro profesional número ocho mil doscientos cuarenta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091873974-9



APELLIDOS Y NOMBRES

SANTOS MASSUH

JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLÍVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANTOS OBERTI JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MASSUH LOAIZA IVONNE ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2007-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

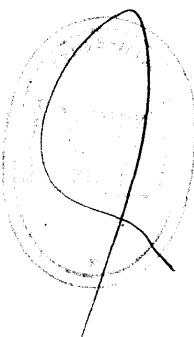
2019-03-14

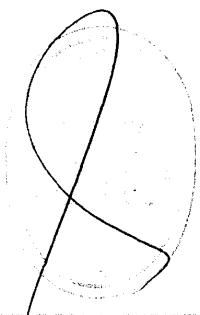
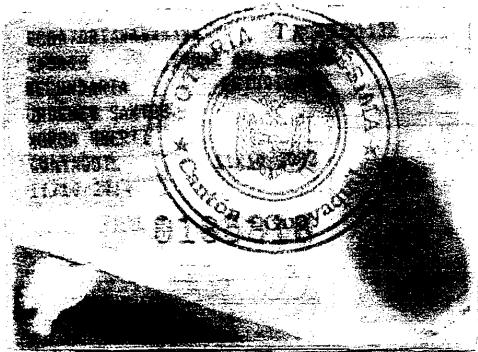
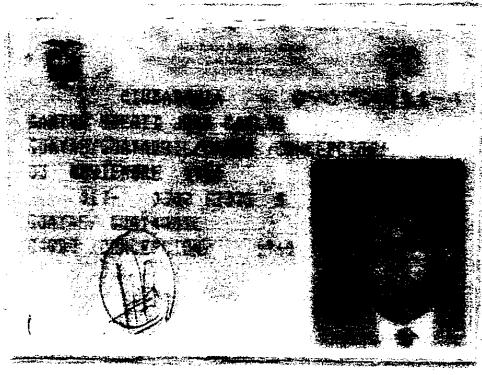
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

I D E C U 0 9 1 8 7 3 9 7 4 9 8 8 0 9 0 5 M 1 9 0 3 1 4 E C U A R I A S A N T O S < M A S S U H < J U A N < C A R O L O S < M A S S U H <







BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Junio de 2008

19 de Junio de 2008

Mediante comprobante No. **445040193**, el (la) Sr. **AB. LORENA TERAN**

ANDRADE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de ESTRUCPLAN S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **200,00**

OBSERVACIONES:

六

Atentamente,
Banco del Michinche S.A.
Agencia
Dicky Muñoz
DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 30 de Septiembre del 2007

091873974-9 0026 - 766

SANTOS MASSUH JUAN CARLOS

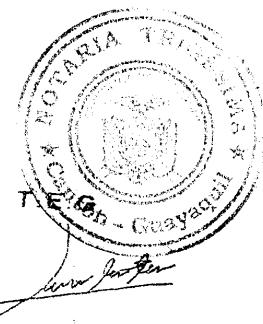
GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

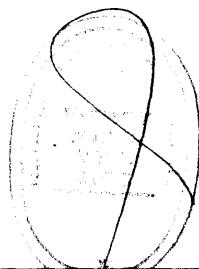
DUPLOCADO USD. 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000926

0653481 17/06/2008 15:49:45



Ing. Com. Xavier Mendoza Apilés
SECRETARIO GENERAL



(Signature)
JUAN CARLOS SANTOS OBERTI

C.C.Nº 0907541114

C.V.Nº 074 - 0766

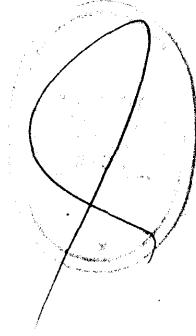
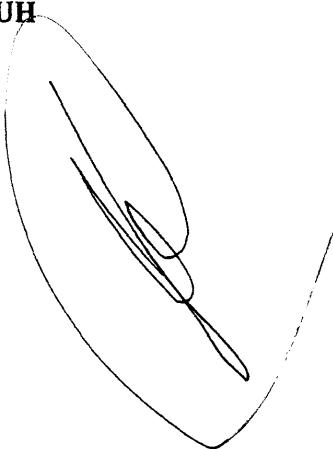


ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ESTRUCPLAN S.A.

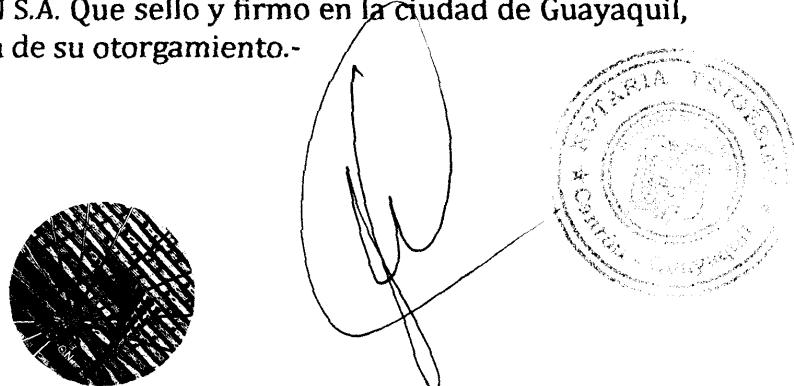
(Signature)
JUAN CARLOS SANTOS MASSUH

C.C.Nº 0918 73974-9

C.V.Nº 0026 - 766

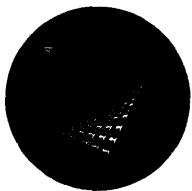
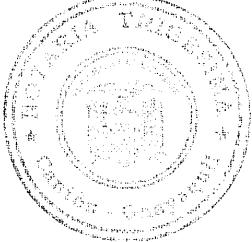


Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ESTRUCPLAN S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-



Wendy María Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRUCPLAN S.A.** Otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día diecinueve de Junio del dos mil ocho. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 08.G.IJ.0003767, dictada por el Especialista Jurídico, el día veinticinco de Junio del dos mil ocho, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 26 de Junio del 2008.- Doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 33.723
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003767, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, el 25 de junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ESTRUCPLAN S.A., de fojas 79.078 a 79.099, Registro Mercantil número 14.010.

ORDEN: 33723



REVISADO POR: *HF*

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0014714

Guayaquil, 23 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRUCPLAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-